

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2020-00161-00
ASUNTO: VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
TITULO VALOR
DEMANDANTE: CARLOS ORLANDO MEJIA GIRALDO y MARIA ENITH
GIRALDO SUESCA
DEAMDNADO: BANCO DE BOGOTÁ

Comoquiera que la presente demanda VERBAL SUMARIO de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR fue subsanada conforme a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho y ahora reúne los requisitos establecidos en los artículos 74,75 82 a 85 y ss del C.G.P, el Juzgado procederá a su admisibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Propuesta por los señores CARLOS ORLANDO MEJIA GIRALDO y MARÍA ENITH GIRALDO SUESCA (heredero y compañera permanente del señor Alberto Mejía Jiménez) a través de apoderada judicial contra el BANCO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal sumario contenido en los artículos 391 y ss del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS, previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de

2020.

CUARTO: PUBLICAR en un diario de amplia circulación nacional el extracto de la demanda.

Se pone de presente a las partes que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/47>

Se requiere a las partes para que en los mensajes que se remitan al correo electrónico del despacho j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el asunto se anote la radicación para facilitar su identificación.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹
Rad. 7600131030032020-00161-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1e91ebfb7839d97d42327ed7f5ff6ee0b29863580bc281243b1094810d2928**
Documento generado en 13/04/2021 03:37:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>